



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 semestre y 23'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

COMISIÓN PROVINCIAL

Sesión de 28 de Junio de 1888.

PRESIDENCIA DEL SR. MORAL.

Señores que asistieron:

Guillén.—Pérez de Soto.—Briones.—Murcia.—Conde de la Romera.—Lorenzo M. Corral.—Fernández Argente.—Martínez Aedo.

Abierta la sesión á las nueve de la mañana, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, la Comisión acordó remitir á disposición del Sr. Gobernador militar de esta plaza para su ingreso en el Depósito de Bandera y Embarque con destino á Ultramar al mozo Ceferino Fernández Cao, del reemplazo de 1887 por el distrito de la Inclusa, denunciado por José Fernández Tobares, mozo del mismo distrito y reemplazo, para los efectos del art. 100 de la ley, manifestando á dicha Autoridad militar que por virtud de dicha denuncia deben concederse al expresado mozo José Fernández Tobares los beneficios que otorga el citado artículo.

Asimismo acordó, haciendo uso de las atribuciones que la concede el art. 98 de la ley Provincial, y previa la declaración de urgencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Dar las gracias al Sr. Decano del Cuerpo Médico-Farmacéutico por la redacción del parte médico-estadístico correspondiente al mes de Enero último.

Conceder la autorización solicitada para invertir en la adquisición y recomposición de ropa blanca con destino al culto de la iglesia del Hospital provincial la cantidad de 637 pesetas 61 céntimos que existen sobrantes en el capítulo co-

rrespondiente del presupuesto; debiendo hacerse la adquisición de los indicados efectos con la intervención de los señores Diputados Visitadores.

Aprobar las cuentas del Manicomio de San Baudilio de Llobregat correspondientes al mes de Mayo próximo pasado, y declarar de abono su importe, que asciende á la suma de 3.491 pesetas 25 céntimos, deducción hecha de 116'25, correspondientes á dicho mes por los tres dementes de Córdoba y Málaga, y 112'50 que por igual concepto deben deducirse del total importe de la del mes de Abril, y por involuntario olvido fueron englobadas en dichas cuentas.

Pasar á informe de los Sres. Visitadores del Hospicio la instancia de varios acogidos que prestan servicio en las oficinas del Establecimiento, en solicitud de que se distribuya entre ellos la asignación que disfrutaba su compañero Manuel Felipe.

Oficiar al Sr. Arquitecto Jefe para que, previo reconocimiento, informe respecto á la importancia y necesidad de las obras de reparación que se consideran convenientes en algunas dependencias de la Inclusa.

Dar orden para el ingreso en el Hospicio de los niños Eduardo García Marugán y Francisco Pérez; y negar la admisión en el mismo Asilo del anciano Pedro de la Casa Montero.

Dar orden para el ingreso en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes de las niñas Francisca Cubero Albertos, Paula Clotilde Castilla Nombela y Dolores y María Diéguez Pascual.

Disponer que las 342 pesetas que existen en Depositaria en concepto de fianza prestada por D. Andrés Llorente para responder del contrato de acopio de piedra con destino á la conservación del camino de Hortaleza á Canillas, cuyo contrato fué rescindido, ingresen definitivamente en la Caja provincial como reintegro al capítulo 3.º, art. 1.º, Obras obligatorias del presupuesto de la provincia.

Conceder en principio una subvención al Ayuntamiento de Los Molinos para construir una fuente pública, pero sin fijar su cuantía hasta que por el Arquitecto Jefe se informe sobre este particular lo que considere más acertado, con vista del importe á que ascienda el proyecto que debe formar; y teniendo á la

vez en cuenta que para el mismo objeto se han concedido 2.400 pesetas á Morata, 1.100 á Collado Villalba y otra subvención á Colmenar de Oreja, que se halla pendiente del informe del referido Arquitecto, y cuyo importe se desconoce, con cargo todas al presupuesto provincial del corriente ejercicio, en el que figura un crédito de 10.000 pesetas para subvencionar la construcción de obras de interés local y especialmente las de abastecimiento de aguas potables, debiendo abonarse también el importe de la que se trata, con cargo al mismo crédito.

Se dió cuenta del expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de Ciempozuelos, en que expone los grandes perjuicios que ocasionan á la vega de aquél término las inundaciones del río Jarama, que no tiene cantidad disponible el Municipio para evitarlos, por haber agotado en el año último para la defensa del río los recursos de que disponía, y solicita se le conceda alguna cantidad para emplearlo en obras que libren al vecindario de una próxima ruina.

Asimismo se dió cuenta de los informes del Ingeniero Jefe y del Negociado, que de acuerdo opinan: que la riqueza é importancia de la vega de Ciempozuelos merece se hagan por el Ayuntamiento las obras de defensa que propone dicho Ingeniero, por más que sean de elevado coste: que las defensas que hoy existen son insuficientes y exigen para su recrecimiento y terminación nuevos gastos; y que estando consideradas las indicaciones como calamidades públicas, consideran justo y equitativo que la provincia ayude á evitarlas, contribuyendo á la realización de las obras necesarias con una subvención que deberá abonarse con cargo al crédito consignado en el presupuesto del ejercicio corriente para calamidades públicas, y justificándose la inversión de la cantidad que se conceda con certificación del Ingeniero.

Declarado urgente el asunto, el señor Moral se extendió en consideraciones respecto á la petición que motiva el anterior dictamen: dijo que el pueblo de Ciempozuelos, cuya administración municipal es modelo en la provincia, y que á costa de inmensos sacrificios viene haciendo frente á obras importantísimas necesarias á la localidad, se halla hoy en la imposibilidad absoluta de atender también á las que

imperiosamente reclama la defensa de la vega, principal riqueza de aquellos vecinos, contra las inundaciones de que por desgracia se ven con frecuencia víctimas: que estas calamidades no sólo causan la ruina de los propietarios cuyas propiedades son inundadas, sino que los efectos del siniestro se dejan sentir muchos años después, porque el guijo, la piedra y las arenas que arrastra el río deja las tierras en estado imposible para el cultivo. Enunció las pérdidas que por este concepto ha sufrido el vecindario, calificándolas de importantísimas, y termina recordando que se trata de un pueblo trabajador, industrial y que satisface puntualmente sus cargas, entre ellas la del Tesoro, para el que tiene señalado un cupo por territorial que excede de 125.000 pesetas.

El Sr. Pérez de Soto manifestó que, conocedor de esta clase de calamidades, como son las inundaciones, y dadas las condiciones del pueblo de Ciempozuelos, que satisface con escrupulosa exactitud la cuota que le corresponde por contingente provincial, justo es acudir en su auxilio cuando lo demanda con necesidad tan evidente. Expuso otras consideraciones en apoyo de su razonamiento, y terminó proponiendo se conceda la suma de 15.000 pesetas de subvención con que la provincia contribuye para la realización de esas obras.

El Sr. Conde de la Romera dijo que consideraba justo hacer algo para el remedio de esta necesidad, pero que, en su opinión, la situación de la provincia no permitía conceder más que 5.000 pesetas en concepto de auxilio para la ejecución de la obra.

El Sr. Fernández Argente propuso se concediesen 10.000 pesetas.

El Sr. Briones propuso se concediesen 8.000 pesetas.

El Sr. Conde de la Romera rectificó, diciendo que podrían concederse como primer auxilio 5.000 pesetas, y que más adelante, á medida que la prosecución de las obras lo exigiera, se podrían conceder más recursos para el mismo fin.

Rectificaron los Sres. Pérez de Soto y Moral; y por último, se acordó conceder 10.000 pesetas al pueblo de Ciempozuelos, como auxilio para las obras de que se trata, debiendo justificar su inversión con la oportuna cuenta.

El Sr. Conde de la Romera votó en

contra, por estimar excesiva la suma de 10.000 pesetas y bastante la de 3.000.

Igualmente se acordó, previa declaración de urgencia, conceder con cargo al crédito consignado para calamidades, y para atender á los gastos ocasionados con motivo de la epidemia variolosa, 750 pesetas al pueblo de San Agustín; 325 pesetas al de Cabanillas de la Sierra; 248 pesetas al de Becerril de la Sierra, y 125 pesetas al de Navalafuente, debiendo rendir todos cuenta documentada de la inversión de la cantidad que se les concede.

Finalmente, se acordó conceder al pueblo de Rascafría la cantidad de 200 pesetas, con cargo al crédito consignado para calamidades, con destino al socorro de los pobres que quedaron sin trabajo á consecuencia de los temporales de nieves, debiendo también rendir cuenta documentada de la inversión de dicha cantidad.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Jerónimo del Moral.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Sesión de 30 de Junio de 1888.

PRESIDENCIA DEL SR. MORAL.

Señores que asistieron:

Guillén.—Pérez de Soto.—Briones.—Murcia.—Conde de la Romera.—Lorenzo M. Corral.—Fernández Argente.—Martínez Aedo.

Abierta la sesión á las nueve de la mañana, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptaron los acuerdos siguientes:

Informar al Sr. Gobernador de la provincia que procede la devolución de las 1.300 pesetas consignadas para redimir del servicio militar activo á los mozos Luis Vázquez Roldán, Victoriano Los Gendriani del distrito de Palacio, Rodrigo Soriano y Barroeta del distrito del Congreso, Julián Fernández Martínez del dis-

trito del Centro y Mariano Mozgo Martínez del de la Audiencia, todos del reemplazo de 1887, por hallarse comprendidos en el art. 134 de la ley.

Informar al Sr. Gobernador que procede la devolución de las 1.300 pesetas consignadas para redimir del servicio militar activo al mozo Ramón Echagüe Sentiniet, del distrito de Palacio para el segundo reemplazo de 1885, por hallarse comprendido en el art. 134 de la ley.

Contestar al Sr. Gobernador de la provincia que los antecedentes que reclama la Dirección general de Administración local, relativos al mozo Julio Pastor Muñoz, del alistamiento de Getafe para el reemplazo del año actual, que es el caso que motivó la consulta elevada á la Superioridad, fueron remitidos al Consejo de Estado con fecha 22 de Mayo último, por consecuencia del recurso entablado por dicho mozo, contra el fallo de esta Comisión que le declaró soldado sorteable.

Hacer constar en acta que el mozo Tomás Suárez Díaz, núm. 294 del distrito de la Universidad para el reemplazo de 1883, fué declarado recluta disponible excedente de cupo en 19 de Abril de 1884, por haber renunciado la excepción de hermano de soldado que le fué otorgada en el año 1883; cuyo acuerdo se omitió consignar en el acta de la sesión de dicho día.

Informar al Sr. Gobernador de la provincia que no procede acceder al requerimiento de inhibición al Juzgado de primera instancia de Colmenar Viejo, solicitado por el Alcalde de Cercedilla con motivo del embargo judicial verificado en los bienes del vecino de dicho pueblo D. Ciriaco López, arrendatario de la finca urbana de los propios del pueblo, denominada Venta de Majaserranos.

Informar al Sr. Gobernador que procede la aprobación definitiva de las cuentas municipales de Perales de Tajuña, correspondientes al año económico de 1886 á 87.

Acto seguido la Comisión se ocupó de los asuntos á que se refiere el art. 98 de

la ley Provincial, y previa la declaración de urgencia, se adoptaron los acuerdos siguientes:

Conceder 15 días de licencia, con las formalidades reglamentarias para que pueda atender al restablecimiento de su salud, á D. Miguel Herrero Heredero, Practicante de Medicina y Cirujía de la Beneficencia provincial.

Nombrar interinamente Portero del Hospital provincial, con el sueldo de 850 pesetas anuales, á Manuel Alvarez y Cortina, Ayudante Inspector que ha sido del Hospicio.

Pasar al Cuerpo de Sres. Letrados de la Beneficencia provincial el expediente y antecedentes relativos á la denuncia de bienes pertenecientes á la Inclusa, hecha por D. Sixto Corduras, á fin de que dicho Cuerpo emita dictamen y manifieste que otros documentos son necesarios para poder proceder desde luego á la reclamación oficial.

Pasar al ponente Sr. Guillén, el expediente sobre denuncia hecha por D. Antonio Tomás Escudero de bienes pertenecientes á la Beneficencia provincial.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Jerónimo del Moral.—El Secretario, Camilo Pozzi.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE MADRID

En virtud de la ley de 11 de Mayo del corriente año, han cesado el día 30 del mes de Junio último en el servicio de investigación y comprobación de las industrias en esta capital, los Inspectores de la contribución industrial y de comercio de la provincia que hasta esa fecha han venido desempeñándolo.

Por disposición de la indicada ley, han cesado igualmente y en la misma fecha, en el ejercicio de sus cargos, los Inspec-

tores de la renta del Timbre del Estado y los Comisionados investigadores de bienes nacionales de la provincia; habiendo sido nombrados Inspectores de Hacienda para la investigación de las contribuciones, rentas, impuestos y derechos que corresponden al Estado, en esta capital y su provincia, los señores que á continuación se expresan:

Capital.

D. José del Préstamo y Luis.
D. Balbino Magán y Sánchez.
D. Francisco Picavea de Lesaca.
D. Santiago Gozalo Llorente.
D. Vicente González García.
D. Fausto Ruiz Pérez.
D. Antonio Pérez González.
D. Enrique Seco y Micó.
D. Miguel Portell y Rodríguez.
D. Diego de la Cruz.
D. Fermín Mejina.
D. José Cuartero y Roca.
D. Emilio Martínez.
D. Francisco Plaza.

Administraciones subalternas.

Alcalá de Henares.—D. Rafael Rico y Fuensalida.
Colmenar Viejo.—D. Félix Rodrigo y Dufoure.
Chinchón.—D. Mariano del Campo.
El Escorial.—D. Santiago Prado.
Getafe.—D. Anselmo Cañas Pingarrón.
Navalcarnero.—D. Federico Santos.
San Martín de Valdeiglesias.—D. Mariano Pérez Toribio.
Torrelaguna.—D. Antonio Menéndez Suárez.

Lo que se anuncia al público por medio del Boleín, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 9.º del reglamento provisional para el servicio de Investigación de la Hacienda pública, aprobado por Real decreto de 11 de Mayo del corriente año.

Madrid 3 de Julio de 1888.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

Administración de Propiedades é Impuestos de la provincia de Madrid.

RELACIÓN de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el día 1.º al 10 del mes de Julio de 1888, que se publica en este periódico oficial con diez días de anticipación al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relación á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

| COMPRADOR | VECINDAD | CLASE DE LA FINCA | TÉRMINO | PROCEDENCIA | IMPORTE | |
|---------------------------------|-----------------------|-------------------|-----------------------|---------------|----------|-----------|
| | | | | | Pesetas. | Céntimos. |
| D. Pedro Huard..... | Madrid..... | Urbana..... | Madrid..... | Clero. | 559 | 06 |
| El mismo..... | »..... | »..... | »..... | Idem. | 207 | 05 |
| D. Juan Antonio Sánchez..... | Fuentidueña..... | Rústica..... | Fuentidueña..... | Estado. | 66 | 10 |
| D. José Villalva..... | Morata..... | »..... | Morata..... | Idem. | 40 | |
| D. Gregorio Sánchez..... | »..... | »..... | »..... | Idem. | 42 | 75 |
| D. Mariano Díaz..... | Brea..... | »..... | Brea..... | Idem. | 40 | 10 |
| D. Felipe Pérez..... | Alcalá..... | »..... | Anchuelo..... | Beneficencia. | 60 | 50 |
| D. Ignacio Herrero..... | Colmenar..... | »..... | Colmenar..... | Clero. | 39 | 10 |
| D. Severo Sánchez..... | Sevilla la Nueva..... | »..... | Sevilla la Nueva..... | Idem. | 6 | 15 |
| D. Eustaquio Hernández..... | Fuenlabrada..... | »..... | Fuenlabrada..... | Idem. | 2 | 50 |
| D. José López..... | Alcobendas..... | »..... | Alcobendas..... | Idem. | 2 | 50 |
| D. Félix Sánchez..... | »..... | »..... | »..... | Idem. | 84 | |
| D. Francisco Javier Torres..... | Loeches..... | »..... | Loeches..... | Idem. | 45 | |

Madrid 3 de Julio de 1888.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, F. López de Alcaráz.

NEGOCIADO DE VENTAS

Relación de las fincas adjudicadas por la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado en 27 del actual.

| Número del inventario. | CLASE DE LA FINCA | PROCEDENCIA | PUEBLO donde radica. | NOMBRE DEL REMATANTE | CANTIDAD — Pesetas. |
|-----------------------------|-------------------|--------------|------------------------|----------------------|---------------------|
| Provincia de Madrid. | | | | | |
| 1.068 | Urbana..... | Propios..... | Alameda del Duque..... | Casto Massip..... | 317 |

Madrid 30 de Junio de 1888.—F. López de Alcaráz.

AYUNTAMIENTOS

Tenencia de Alcaldía del distrito de Palacio.

Subasta de alcantarilla.

En virtud de acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de esta M. H. Villa, se saca á pública subasta el día 1.º del próximo mes de Agosto, á las diez en punto de su mañana, en la sala de remates de esta Tenencia de Alcaldía, sita en la calle de la Isla de Cuba, núm. 7, principal, la construcción del trozo de alcantarillado general de una longitud aproximada de 130 metros por el eje de la calle de la Princesa á desembocar en el testero de la últimamente construida en el Paseo de Areneros.

El plano, presupuesto y pliego de condiciones facultativas y administrativas estarán de manifiesto en la Tenencia de Alcaldía citada, todos los días no feriados hasta el en que se verifique aquélla, desde las ocho de la mañana á la una de la tarde, para ser examinado por los señores que deseen interesarse en la misma; debiendo advertir que el tipo máximo aproximado será de unas 8.450 pesetas, y para tomar parte en ella se ha de depositar, bien sea en la Caja de Depósitos ó en la Tesorería municipal la cantidad de 422 pesetas con 50 céntimos ó su equivalente en papel del Estado.

Madrid 30 de Junio de 1888.—El Teniente de Alcalde, J. Díaz Padilla.—El Secretario, Florentino S. Olavarría.

Anchuelo.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1888 á 1889, correspondiente á este término municipal, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con objeto de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que tuvieren por conveniente.

Anchuelo á 29 de Junio de 1888.—El Alcalde, Pedro Rodríguez.

Cervera de Buitrago.

Con la competente autorización se sacan á pública subasta por primera vez y á venta libre los artículos de consumo al por menor de vino, vinagre, aguardiente, aceite común, carnes frescas de pelo y lana y tocino fresco y salado y cerdas, cuya subasta tendrá lugar el día 8 del próximo mes de Julio, de diez á doce de la mañana, en la Casa Consistorial; y si no surtiere efecto, por falta de licitadores, se celebrará otra segunda á la misma

hora el 15 del mismo mes, bajo el pliego de condiciones, que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Cervera de Buitrago 25 de Junio de 1888.—El Alcalde, Froilán Fernández.

Collado Mediano.

El repartimiento de la contribución territorial, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el próximo año económico de 1888 á 89, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho término no será admitida ninguna.

Lo que se hace saber al público para que llegue á conocimiento de los interesados contribuyentes.

Collado Mediano 26 Junio de 1888.—El Alcalde, Ezequiel Fernández.

Fuencarral.

El reparto de la contribución territorial de esta villa, formado para el próximo año económico de 1888 á 1889, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento que presido, por término de ocho días, contados desde esta fecha para atender las reclamaciones que se presenten; transcurridos los que, no se admitirá ninguna.

Fuencarral 30 de Junio de 1888.—El Alcalde, Benito Asenjo.

Fuente el Saz.

El repartimiento de la contribución territorial de este pueblo para el próximo ejercicio de 1888-89 se halla terminado y expuesto al público, por ocho días, para que los contribuyentes puedan examinarle y reclamar de agravio si lo estimasen oportuno; pasado dicho término no serán oídas y les parará el consiguiente perjuicio.

Y para que se inserte en el BOLETÍN OFICIAL pongo el presente que firmo.

Fuente el Saz 27 de Junio de 1888.—El Alcalde, José Gómez.

Madarcos.

Se halla terminado y expuesto al público, por espacio de ocho días, el repartimiento de la contribución territorial para el próximo año económico de 1888 á 89, de este pueblo y su término municipal, en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones si se presentan; pasados no serán admitidas y se le dará el curso correspondiente.

Madarcos 28 de Junio de 1888.—El Alcalde, Marcelino Martín.

Meco.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría municipal de esta villa el repartimiento de la contribución territorial para el año económico de 1888 á 1889, conforme á lo mandado en circular de la Administración de Contribuciones fecha 31 de Mayo último.

Lo que se anuncia para conocimiento de los contribuyentes de este distrito, á fin de que entablen las reclamaciones que consideren justas sobre el expresado documento, cuando por el mismo se encontraren agraviados, los cuales, transcurridos que sean ocho días desde esta fecha no serán oídas.

Meco 27 de Junio de 1888.—El Alcalde, Basilio Sanz.—El Secretario, Cipriano de Lope.

Paracuellos de Jarama.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa para el próximo ejercicio económico de 1888-89 se halla terminado y expuesto al público por término de seis días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que en dicho plazo se presenten las reclamaciones que se estimen convenientes, debiendo basarse éstas únicamente, por haber figurado un líquido imponible distinto del señalado en el repartimiento, su apéndice ó por error al fijar el asiento con que deba contribuir al Tesoro al liquidar la cuenta.

Paracuellos Jarama 26 Junio 1888.—El Alcalde constitucional, Mariano Moreno.

Pinilla del Valle.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, que se cuentan desde esta fecha, el reparto de la contribución territorial y pecuaria de este pueblo para el año económico de 1888 á 1889, para que en dicho tiempo pueda ser examinado y presentadas las reclamaciones que contra el mismo se crean convenientes; y pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Pinilla del Valle 27 Junio de 1888.—El Presidente, Eustaquio Alonso.—El Secretario, Manuel González.

Prádena del Rincón.

El reparto de la contribución territorial para el año económico de 1888 á 1889 se halla terminado y expuesto al público, por término de ocho días, para que los vecinos puedan examinarle y reclamar de agravio si lo creyeren conveniente; pasado dicho término no se oirá ninguna reclamación y se remitirá á la aprobación de la Superioridad.

Prádena del Rincón 28 de Junio de 1888.—El Alcalde, Nicolás García.

San Lorenzo.

Terminado el reparto de inmuebles, cultivo y ganadería de este término municipal y ejercicio de 1888-89, se pone de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

San Lorenzo 26 de Junio de 1888.—El Alcalde, Claro Rodríguez Arce.

Villamanrique de Tajo.

Por acuerdo de este Ayuntamiento y Junta municipal, y sin perjuicio de lo que determina la Superioridad, se subastan en pública licitación y á la venta libre el derecho de las especies de consumos que abraza la tarifa primera, bajo el tipo del encabezamiento y su recargo municipal incluido sobre dichos especies, á excepción del ramo de la sal, cuyo acto tendrá lugar el día 11 del corriente, de diez á doce de la mañana en la Sala Consistorial, donde podrán enterarse del pliego de condiciones, que también se hallará de manifiesto en los días y horas hábiles, en la Secretaría municipal.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Villamanrique de Tajo á 1.º de Julio de 1888.—El Alcalde, P. A., el Regidor primero, Eduardo López.

Villanueva de la Cañada.

El repartimiento de la contribución territorial de este distrito, correspondiente al próximo ejercicio de 1888 á 1889, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Villanueva de la Cañada 26 de Junio de 1888.—El Alcalde, José Pedro de la Torre.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencias territoriales

MADRID

«Sentencia núm. 99.—En la Villa y Corte de Madrid á 14 de Mayo de 1888.—En los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía que ante Nos penden, remitidos en virtud de apelación por el Juez de primera instancia de Toledo, seguidos entre partes: de una, como demandante y apelante por su propio derecho, Doña Adelaida Rodrigo de la Torre, de esta vecindad, representada por el Procurador D. Angel Calvo y defendida por el Letrado D. Gerardo Campo y Yagüe; de otra parte el Abogado del Estado, segundo apelante; y D. Rafael González de la Peña, en rebeldía, respecto del cual

se han entendido las diligencias con los estrados del Tribunal, sobre tercería de dominio y mejor derecho á bienes embargados al último.

Fallamos que debemos confirmar y confirmamos con las costas de esta instancia á la parte apelante la sentencia apelada, por la que desestimando la excepción de falta de personalidad alegada por el Ministerio Fiscal, se declara:

Primero. Que Doña Adelaida Rodrigo de la Torre no ha probado el dominio que supone tener sobre los ganados, apenos de labor, frutos y efectos embargados en la dehesa de Rama-cujas, que expresa la diligencia de 11 de Octubre de 1880, testimoniada al folio 128.

Segundo. Que tampoco ha acreditado que los bienes que expresa la diligencia testimoniada al folio 130 vuelto, y que se embargaron á su marido D. Rafael González de la Peña en 12 de Octubre de 1880, sean los mismos que como dotales aportó de su matrimonio detallados en la escritura de 6 de Junio de 1862, cuyo dominio, que en consecuencia pretende, no puede declararse en su favor.

Tercero. Que carece de derecho para ser reintegrada del valor de los bienes embargados á su citado marido de preferencia al pago de las responsabilidades pecuniarias que á éste puedan afectar en la causa contra él seguida por malversación de caudales públicos por el precio que se supone cobró y en que enajenó, lo cual no se ha demostrado, la hacienda situada en Mejorada del Campo, perteneciente á los bienes extradotales de Doña Adelaida.

Cuarto. Que del valor de los bienes embargados á su repetido marido tiene aquella derecho á ser reintegrada con preferencia á las responsabilidades pecuniarias que á su dicho marido puedan ser impuestas en la citada causa, por el importe de los 60.000 reales en que se estimó en la escritura dotal la parte que la correspondía en la casa situada en Madrid, calle del Ave Maria, núm. 28 moderno, que enajenó el D. Rafael González de la Peña.

Quinto. Y por último, que no habiéndose acreditado que éste vendiera otros bienes de los de la expresada dote, ni cuales en su caso fueran éstos, ni el valor en que se hallaran estimados, no pueden declararse en su favor la apelación que para su reintegro se solicita sobre el valor de los bienes embargados. En su consecuencia, se manda que del valor de éstos se haga pago á Doña Adelaida Rodrigo de la Torre de los 60.000 reales, ó 15.000 pesetas, importe de la parte de casa que, perteneciente á sus bienes dotales enajenó su esposo D. Rafael, con preferencia al pago de las responsabilidades pecuniarias que á éste puedan imponerse en la repetida causa.

Y en consecuencia de las declaraciones primera, segunda, tercera y quinta que este fallo contiene, se absuelve á los demandados del resto de la demanda, ó sea en cuanto á la tercería de dominio ejercitada por Doña Adelaida, á que se refieren las declaraciones primera y segunda, y de la de preferente derecho á que aluden la tercera y quinta de este fallo.

Se alza la suspensión de los procedimientos de apremio que al admitir la demanda se acordó para su tiempo en la providencia de 14 de Marzo de 1881, y que se hiciesen los reintegros correspon-

dientes al papel de oficio invertido, sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Bautista de la Plaza.—Ricardo Molina.—Francisco Varcárcel y Vargas.—Esteban de la Malla.

Publicación.—Leida y publicada fué la sentencia anterior por el Sr. D. Francisco Varcárcel y Vargas, Magistrado ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala segunda de este Tribunal superior en el día de hoy, de que yo el Escribano de Cámara certifico.

Madrid 16 de Mayo de 1888.—P. H., Ante mí, L. Mariano Serrano.»

Y para que, insertándose en los periódicos oficiales de esta Corte, sirva de notificación á D. Rafael González de la Peña, según lo mandado por la Sala en providencia de 10 del actual, libro el presente edicto en Madrid á 23 de Junio de 1888.—P. H., L. Mariano Serrano.

Juzgados eclesiásticos.

MADRID

Provisorato y Vicaría general del Obispado de Madrid-Alcalá.—Por el presente y en virtud de providencia del señor Dr. D. Manuel García y Menéndez de Nava, Presbítero, Teniente Vicario, Juez eclesiástico de Madrid y su Obispado, se cita, llama y emplaza á D. José Antenor Gago, para que en el improrrogable término de nueve días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto comparezca en la Notaría del que suscribe á contestar con la debida dirección el traslado que se le confiere en la demanda de divorcio interpuesta contra el mismo por su legítima esposa Doña Josefa Bazán y Dávila; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 26 de Junio de 1888.—El actuario, Pedro A. de Echavarría.

Juzgados militares.

MADRID

D. Federico Navarro de la Linde, Comandante de infantería, Fiscal instructor permanente de esta Capitanía general de Castilla la Nueva.

Usando de las facultades que la concede el art. 60 de la ley de Enjuiciamiento militar en su núm. 3.º, y con arreglo á lo mandado en el artículo de la misma, por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Tomás Iglesias Fernández, soldado en situación de reserva activo, procedente del regimiento infantería de la Reina, para que en el término de 10 días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, se presente en esta Fiscalía, calle de Atocha, núm. 90, piso cuarto, con objeto de prestar declaración en un interrogatorio.

Dado en Madrid á 30 de Junio de 1888.—Federico Navarro de la Linde.

Juzgados de primera instancia.

CENTRO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, referendada del actua-

rio, se saca á pública subasta la cuarenta y seis noventa y ocho avas parte que en la casa sita en esta Corte y su calle de Cedaceros, núm. 13, corresponde á D. Salvador Bernaldo de Quirós, tasada la dicha participación en la cantidad de 23.043 pesetas 61 céntimos; habiéndose señalado para el remate el día 27 de Julio próximo, á las nueve de la mañana, en la Audiencia de este Juzgado, sita en el edificio de Juzgados, calle del General Castaños, número 1; previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo de la cantidad tipo de aquella; y que los licitadores podrán examinar los autos y antecedentes, que estarán de manifiesto en la Escribanía del actuario todos los días no feriados, de ocho á doce de la mañana.

Madrid 23 de Junio de 1888.—V.º B.º=Dominguez.—El actuario, Fernando Beltrán y Aguado. 42

NORTE

Ignorándose el domicilio y paradero de Doña Isabel Moral y Carbonell, se la cita y llama por una sola vez y término de nueve días, á fin de que comparezca en el Juzgado de primera instancia del distrito del Norte y Escribanía de D. Juan Vivó, para hacerla saber el desistimiento que de su representación ha hecho el Procurador D. José de Castro Quesada, nombrar otro y satisfacer las costas en que ha sido condenada en las diligencias sobre defensa por pobre.

Madrid 26 de Junio de 1888.—El Juez de primera instancia, Pinazo.—El Escribano, Juan Vivó.

OESTE

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Oeste de esta Corte, dictada en la demanda declarativa de mayor cuantía formulada por D. Gregorio Martínez Sánchez contra D. Pedro Fournier, sobre nulidad de una patente de invención, admitida la misma se ha conferido traslado de ella al demandado, é ignorándose su domicilio, se ha acordado emplazar al mismo por medio del presente para que dentro del improrrogable término de nueve días se persone en forma en autos á contestar dicha demanda; apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 30 de Mayo de 1888.—V.º B.º=Federico Monsalve.—El Escribano, Juan Rodríguez.

GETAFE

En virtud de providencia del Sr. Don Juan Hidalgo y García, Juez de instrucción de este partido, dictada en el día de hoy en la causa que se instruye con motivo de las lesiones, al parecer casuales, que estando trabajando en un tejedor de la carretera de Getafe se ocasionó Valentin Gómez y González, se cita á éste que es de 34 años de edad, soltero, jornalero, ha tenido su domicilio en la calle de la Arganzuela, núm. 42, piso bajo, y cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de 10 días, contados desde la publicación de la presente en la *Gaceta de*

Madrid y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á prestar una declaración en la causa al principio mencionada; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que haya lugar.

Getafe 23 de Junio de 1888.—Es copia.—El Escribano, Maximiano Díaz.

SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

D. Manuel Izquierdo Aél, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se hace saber que en cumplimiento á un exhorto del Juzgado de instrucción de Navalcarnero, referente al expediente de ejecución de sentencia de la causa seguida en el mismo contra Cándido [Rodríguez de Vera, alias *El Loro*, natural y vecino de la villa del Prado, por daños, se saca á pública subasta por tercera vez y sin sujeción á tipo la finca siguiente:

Una casa situada en la villa del Prado, calle de San Bruno, núm. 7: que linda por la derecha con casa de Antonio Méndez; por la izquierda casa de Juana Blanco y por la espalda con otra de Pedro Rodríguez; tasada en 1.300 pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, á las diez de la mañana del vigésimo día hábil siguiente al de la inserción del edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta será preciso depositar previamente el 10 por 100 de la cantidad en que se halla tasada, y se admitirán las proposiciones que fuesen arregladas á derecho.

Dado en San Martín de Valdeiglesias 23 de Junio de 1888.—Manuel Izquierdo.—Por mandado de S. S., Gregorio Martínez.

Dirección general de la Deuda pública.

Sección 1.ª—Negociado 4.º

En cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de 1.º de Agosto de 1865 y orden de 20 de Febrero de 1874, se anuncia el extravío del documento interino por intereses de la Deuda corriente del 5 por 100 á papel núm. 272 de 6.750 reales de capital, expedido á favor de D. José Ortueña; en la inteligencia de que dicho documento interino quedará nulo de ningún valor ni efecto y fuera de circulación, si no se presenta en estas oficinas dentro del término de 30 días contados desde el de la publicación de este anuncio.

Madrid 28 Junio de 1888.—V.º B.º=El Director general, Ferratges.—El Subdirector primero, Enrique de Linaceros.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

En este día han ingresado en la Caja de ahorros pesetas 381.324, por 1.088 impositores, de las cuales son nuevas 286; y se han satisfecho en los días 30 Junio y 1.º Julio pesetas 379.060, á solicitud de 532 imponentes, 237 de ellos por saldo.

Madrid 1.º de Julio de 1888.—El Director, Braulio Antón Ramirez.